



CIRCULAR No.000068 2007

PARA: DIRECTORES DE CALSE, SUPERVISORES, RECTORES DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

**DE: Dr. ARTURO RANGEL PÉREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar**

ASUNTO: ORIENTACIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

FECHA: Cartagena, 20 de Diciembre de 2007

Sea el momento para felicitar y agradecer a los Directores de CALSE, Rectores, Docentes y Comunidad Educativa en General por el esfuerzo, sacrificio y entusiasmo como han venido desarrollando la tarea de llevarles a las comunidades la Educación Formal para Jóvenes y Adultos.

La Secretaría de Educación y Cultura de Bolívar, para el funcionamiento de la Educación Formal de Jóvenes y Adultos para el año 2008, considera necesario hacer las siguientes orientaciones:

1. En concordancia con el Decreto No 3011 de 1997 esta Secretaría garantizará una presencialidad de 400 horas anuales de trabajo (10 Horas Semanales) por cada grupo organizado de acuerdo a los criterios técnicos relacionados con el número de estudiantes por grupo.
2. El Establecimiento Educativo tiene el compromiso de estudiar la intensidad horaria que viene desarrollando, hacerle el correspondiente ajuste y definir que tiempo de trabajo será presencial.
3. Igual debe definir el establecimiento educativo que tiempos y cuales actividades académicas deben desarrollar el estudiante (trabajo práctico) no presencialmente que lo acredite para ser promovido.
4. Para el año 2008 se tiene proyectado cancelar a los docentes (vinculados al sistema educativo) que laboran en la Educación Formal de Adultos por Horas Extras.
5. Para los Ciclos 1 y 2 de la Básica se asignará un docente por grupo y para los ciclos 3 y 4 de la Básica y I y II de la Media se distribuirá la obligación académica entre los docentes de acuerdo a la especialidad.



6. De acuerdo a la directiva Ministerial No. 14 del 8 de Julio de 2004, se podrán destinar aquellas horas remanentes de la Educación Formal Regular, para completar la Asignación Académica de los Docentes en la atención a los Programas de Alfabetización, Educación Básica y Educación Media de Jóvenes y Adultos, en este caso el número de horas no podrá ser superior a 4.
7. Las Asignaciones Académicas de las Instituciones y Centros Educativos del Departamento que ofrezcan Educación Formal de Jóvenes y Adultos deben llevar, además del visto bueno del Rector y Director del Calse, la siguiente información: Nombres y Apellidos completos de los tutores, grado en el Escalafón, Especialidad, Área y/o Asignaturas que dicta, número de horas semanales asignadas para cada ciclo, número de alumnos matriculados por ciclo, número de grupos.
8. Las Asignaciones Académicas deben ir acompañadas de un informe que contenga:
Intensidad Horaria definida.
Horario General de horas presenciales
Tiempos y Actividades Académicas de Trabajo Práctico
Relación de estudiantes matriculados por ciclos y niveles con su número de identificación
9. Los Rectores no están autorizados para cambiar tutores sin que haya una justificación y autorización de la Secretaría de Educación.
10. Los Rectores de las Instituciones o Centros Educativos que deseen ofrecer el Programa de Alfabetización por intermedio del Programa de Educación Continuada CAFAM, deberán enviar el listado de los potenciales usuarios a la Secretaría de Educación Departamental, con el objeto de solicitar al Ministerio de Educación los Tutores necesarios.
11. Los Directores de Calse, Rectores y Supervisores serán los responsables de que en cada Institución, se cumplan las horas establecidas en los Planes de Estudio de cada Institución o Centro Educativo. Estos funcionarios deberán supervisar el normal desarrollo de las actividades en estas jornadas.
12. Los Directores de Calse, Rectores y comunidad Educativa en general deben apoyar a los Docentes que vienen desarrollando su labor con la Metodología CAFAM.
13. La Educación Formal de Jóvenes y Adultos regida por el Decreto No. 3011 de 1997, como la impartida con la Metodología CAFAM, debe estar articulada al P.E.I. de cada Institución Educativa.
14. La Matrícula de esta población vulnerable debe registrarse por separado y reportarla al CENIEB (Decreto 3011, Metodología CAFAM, Servicio Social Obligatorio) para que éste a su vez la reporte al SIMAT (MEN) (SE ANEXA OFICIO).



15. Los alumnos de 10 y 11 grado de la Educación Básica y Media de la Educación Regular, son un recurso humano que sirve de apoyo al Docente que atiende a los Jóvenes y Adultos (Servicio Social Obligatorio - Res. 4210 del 12 de Sep. -96).

Cordialmente,

ARTURO RANGEL PEREZ
Secretario de Educación Departamental

Responsable de Control Interno y Legalidad : Olimpia Buelvas/Piedad Santoya

Elaboró: Candelaria M.